



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



## ACUERDO DE CONCEJO N°039-2025-CM-MDS

Sama, 26 de mayo de 2025.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

#### VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama de fecha 26 de mayo de 2025, que preside el Alcalde, Sr. Richard Santos Calizaya Pimentel y el cuerpo colegiado de regidores integrados por el Sr. Nicanor Ronal Sanchez Villegas, Sr. José Alfredo Lupaca García, Sr. Wilbert Jesús Retamozo Gonzales y la Sra. Rosa Mercedes Montoya Rivera, en el punto de Orden del Día, se ha puesto en consideración la siguiente agenda:

#### **PEDIDO DE VACANCIA EN CONTRA DEL REGIDOR JOSÉ ALFREDO LUPACA GARCIA POR CAUSAL DE NOPOTISMO.**

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional y la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. - Sesiones del Concejo Municipal. "Las Sesiones del Concejo Municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes.

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Mediante la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° Administración Municipal: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, en conformidad al Art. 23° de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Ley N°27972, en su Art. 23°, establece el procedimiento de declaración de vacancia del cargo de alcalde o regidor, la misma que es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa;

Que, a través del ESCRITO N°01, el Sr. PETER MIKE MAMANI CABRERA, conforme a lo estipulado en el Art. 23° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, solicita la vacancia del Reg. José Alfredo Lupaca García del Concejo Distrital de Sama; por haber incurrido en causal de vacancia establecida en el inciso 8 del Art. 22° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; al haber permitido la contratación de su familiar HECTOR UBER VILCA LUPACA;

Que, mediante la CARTA S/N de fecha 26 de mayo de 2025, emitido por el Reg. José Alfredo Lupaca García, en el cual solicita el desistimiento del pedido de vacancia presentado por el Sr. PETER MIKE MAMANI CABRERA, a fin de rechazar en todos los extremos la solicitud de vacancia establecida en el inciso 8), del Art. 22° de la Ley 27972 y de declare infundada;



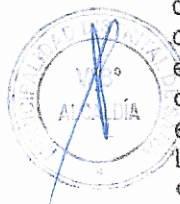
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



## ACUERDO DE CONCEJO N°039-2025-CM-MDS

Que, en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama de fecha 26 de mayo de 2025, se esperó al Sr. PETER MIKE MAMANI CABRERA, a fin de que pueda realizar los fundamentos respectivos sobre su solicitud de vacancia, quedando en acta de sesión su inasistencia, por lo que, acto seguido se procedió con la lectura de la solicitud de vacancia por causal de nepotismo dirigida en contra del Reg. José Alfredo Lupaca García.

Que, el Reg. JOSE ALFREDO LUPACA GARCIA, hace uso de la palabra informando al pleno del concejo municipal, sobre los trabajos que realiza en la institución y sobre su sorpresa a la imputaciones emitidas por el Sr. Peter Mike Mamani Cabrera, el mismo que no se encuentra en la presente sesión, asimismo, solicita que se desestime la presente Solicitud de vacancia por la causal de vacancia establecido en el inciso 8) del Art. 22° de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Ley N°27972, por haber tenido injerencia en el ejecutivo para la contratación de un familiar, precisando que el folio 8 de la solicitud presentada por el Sr. Peter Mike Mamani Cabrera, establece: “si bien es cierto que en el presente caso no se evidencia ni se acredita que el regidor haya influenciado”, por lo que, habría una contradicción emitida, puesto que primero se precisa que el Regidor Lupaca habría tenido injerencia en la contratación de un familiar, sin embargo, se también se indica que se ha cometido omisión de funciones por haberse enterado de una supuesta contratación, por lo que, precisa que su defensa fue elaborada conforme a los lineamientos del Jurado Nacional de Elecciones, indicando que en lo dispuesto por múltiples jurisprudencias, por lo que, el jurado nacional de elecciones desarrolla en tres puntos o elementos el proceso de vacancia por causal de nepotismo, los cuales son: a) la existencia de una relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad; b) que el familiar haya sido contratado en la Municipalidad Distrital de Sama; c) se haya ejercido injerencia de una contratación de un familiar; precisando que dichos puntos deben ser probados conforme a la Ley y a las jurisprudencias emitidas por el Jurado Nacional de Elecciones; asimismo, expone el primer punto, indicando que para acreditar el parentesco de una persona según sea el caso es la partida de nacimiento, matrimonio, que permitan establecer un entroncamiento común, por lo que, en la solicitud presentada por el Sr. Peter Mike Mamani Cabrera, no se evidencia o anexa partida de nacimiento del padre y de la madre del Reg. Jose Alfredo Lupaca Garcia, precisando que si esos documentos no se podría acreditar una relación entre dos personas, por lo tanto, no se acreditaría el primer elemento, puesto que no se puede demostrar el entroncamiento, por lo cual, conforme a lo dispuesto por el Jurado Nacional de Elecciones, no sería necesaria investigar el segundo ni tercer elemento, sin embargo, se precedió a desarrollar los siguientes elementos a fin de transparentar su posición como regidor en la Municipalidad Distrital de Sama; Asimismo, como segundo elemento debe existir la existencia de un contrato laboral o algún vínculo del familiar con la entidad, indicando que con folio 20 de la solicitud de vacancia se aprecia la orden de servicio N°1652, precisando que la orden no contiene ningún tipo de firma, indicando que para que orden de servicio mencionada sea legítima en el sistema administrativo debe de contar con la firma del Gerente de Administración, firma del Jefe de Logística, el numero certificación, el numero SIAF, la firma de notificación del proveedor, firmas que son necesarias para su validez, por lo que, la prueba emitida por parte del Sr. Peter Mike Mamani Cabrera, no sería válida y tendría que ser rechazada, conforme a ello no se podría acreditar el segundo elemento; Seguidamente expone el tercer elemento, indicando que para que se acredite dicho elemento debería de haber injerencia por parte de la Reg. José Alfredo Lupaca García ante el ejecutivo para realizar una contratación, precisando que debería de haber dos supuestos para su configuración como es realizar acciones concretas que evidencien una influencia, asimismo, en el presente supuesto no sería válido, puesto que en la solicitud de vacancia presentada por el Sr. Peter Mike Mamani Cabrera lo desacredita, indicando textualmente en el folio 8 de su solicitud: “si bien es cierto que en el presente caso no se evidencia ni se acredita que el regidor haya influenciado”, por lo que, se desacredita el primer supuesto; asimismo, como segundo supuesto se tendría la omisión del deber de acatar las leyes, precisando estaría referido al deber de los regidores como fiscalizadores, indicando que en el expediente 583-2013 del jurado nacional de elecciones, indica en su resolución de vacancia por causal de nepotismo, no se acredita la existencia de la injerencia en la contratación y si la entidad tenía conocimiento del mismo, por lo que, precisa que el Reg. José Alfredo Lupaca García en ningún momento fue notificado en toda la gestión si es que algún familiar trabajo en la Municipalidad Distrital de Sama, precisando que no tuvo conocimiento alguno sobre la presunta o supuesta de algún familiar en la entidad; Asimismo, acota de manera final que siempre cumplió con su función de regidor como fiscalizador, donde desde el mes de octubre del año 2024, siempre ha cumplido con su deber de fiscalizador, por lo tanto, a todo lo expuesto, se puede concluir que no se configura ningún elemento y supuesto para acreditar la vacancia dirigida en su contra, solicitando a los miembros del pleno de concejo municipal que rechacen la vacancia presentada por el Sr. Peter Mike Mamani Cabrera por no estar conforme a Ley.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



## ACUERDO DE CONCEJO N°039-2025-CM-MDS

Después de breves deliberaciones y que habiendo corrido traslado el uso de la palabra conforme al debido proceso y derecho de defensa al regidor inmerso en la solicitud de pedido de vacancia de la Municipalidad Distrital de Sama, el cual hizo uso de la palabra aduciendo sus puntos de vista y su posición, quienes después de una deliberación, se procedió a realizar la votación, tal como se dispone la Ley N°27972, Ley Orgánica de las Municipalidades y el "Instructivo del Procedimiento de Vacancia de Autoridades Municipales" del Jurado Nacional de Elecciones, emitiendo su voto cada miembro del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, considerando lo estipulado en el Art. 18° de la norma acotada en referencia al número legal y número hábil para efectos de cómputo que quorum y las votaciones; siendo la votación conforme se detalla a continuación:

Votación para la vacancia del Reg. JOSE ALFREDO LUPACA GARCIA.

A favor: NINGUNO

En Contra: NICANOR RONAL SANCHEZ VILLEGAS, WILBERT JESUS RETAMOZO GONZALES Y ROSA MERCEDES MONTOYA RIVERA.

Se Abstiene: JOSE ALFREDO LUPACA GARCIA.

Estando a las facultades conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N°004-2019-JUS TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal acordó:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECHAZAR la vacancia en el cargo de regidor de la Municipalidad Distrital de Sama de **JOSE ALFREDO LUPACA GARCIA**, solicitada por el Sr. **PETER MIKE MAMANI CABRERA**, por la causal prevista en el inciso 8), Art. 22° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, conforme a los fundamentos expuestos y de conformidad con la votación realizada y descrita en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR a la Secretaria General de la municipalidad Distrital de Sama, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes, así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
ALCALDE

C.C Alcaldía  
GM  
GAJ  
Interesado ( )  
Informática  
Archivo